



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 542 DE 2018
(Acta No. 17 del 24 de mayo de 2018)

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de **Doctorado en Oncología** de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 205 de 2015, Acta 10 del 29 de septiembre, creó el programa curricular de posgrado Doctorado en Oncología, cuyo objetivo es incrementar la generación de conocimiento que contribuya al control integral del cáncer, a través de la formación de investigadores de alto nivel. Estos investigadores tendrán conocimientos y competencias teórico-prácticas que les permita realizar una investigación original y relevante en el campo de la oncología, en un contexto interdisciplinario.
2. Que el Consejo de Sede, mediante Acuerdo 067 de 2015, Acta 015 del 04 de diciembre, autorizó la apertura del programa curricular de posgrado Doctorado en Oncología en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 24 de mayo de 2018, acta 17, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión al Doctorado en Oncología, presentada por el programa curricular Doctorado en Oncología.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Doctorado en Oncología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Doctorado en Oncología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2019-1.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES: Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Doctorado en Oncología:

1. Todos los aspirantes deben acreditar conocimientos del idioma inglés con un Nivel como mínimo B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener al momento del examen de admisión el título de pregrado en alguna de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Naturales y exactas, Ingenierías y Ciencias Humanas, expedido por universidad colombiana debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional o en una universidad extranjera. En el caso de los aspirantes extranjeros deberán presentar el diploma, título o certificaciones equivalentes en el país de origen, debidamente legalizados mediante apostilla o delegación diplomática.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con los soportes que se requieran, en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido, debe presentar el certificado original de calificaciones, máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
5. Presentar al menos una carta de intención de un posible tutor que esté de acuerdo en recibirlo en un grupo de investigación antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido, debe presentar una carta de aceptación del tutor para su acompañamiento en el primer semestre del Doctorado, máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión. Es importante aclarar que el tutor no necesariamente es el Director de tesis, sino un responsable inicial del acompañamiento al estudiante.
6. Haber concluido su servicio social obligatorio antes de la fecha estipulada para el inicio del periodo académico para el que solicita la admisión, en caso que aplique, dependiendo del pregrado del aspirante.
7. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite al momento de la matrícula, trámite que deberá concluir durante el primer semestre en caso de ingresar al posgrado, en caso que aplique, dependiendo del pregrado del aspirante.
8. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	40 %	No	
APTITUDES	10 %	No	
ENTREVISTA	20 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN: Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.5/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 6. CUPOS: Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar ocho (8) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Doctorado en Oncología.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten la prueba de aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos se dividirá en dos partes:

1. Prueba específica del Doctorado: Hasta 20 puntos

Consiste en la presentación de un artículo de investigación del área de oncología seleccionado por el aspirante de una lista de artículos definida por el Subcomité Asesor del Programa.

2. Propuesta de Tema de Investigación: Hasta 20 puntos.

Consiste en un escrito no mayor a cinco (5) páginas, donde el aspirante argumenta desde la perspectiva de la oncología, el tema de investigación que pretende realizar en el programa doctoral, ubicando la posible línea de investigación del Programa en la cual podrá desarrollarse:

- a) Mecanismos moleculares y celulares del cáncer
- b) Epidemiología y salud pública del cáncer
- c) Investigación clínica en cáncer
- d) Patología molecular

El tema de investigación será calificado por tres (3) jurados designados por el Subcomité Asesor del Programa Doctoral.

Los contenidos mínimos de la propuesta de tema de investigación son:

- a) Descripción y justificación del tema de investigación.
- b) Posible planteamiento de un problema de investigación.
- c) Objetivo principal.
- d) Posible referente teórico-metodológico.
- e) Bibliografía básica.

B. PRUEBA DE APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico

e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.

C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 5 puntos
2. Formación académica diferente a la básica solicitada: Hasta 10 puntos
3. Distinciones académicas o científicas relacionadas con el programa: Hasta 5 puntos
4. Publicaciones en revistas indexadas: Hasta 10 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a entrevista y deberá ser entregada únicamente en el formato diseñado por el programa de Doctorado en Oncología para tal fin y solamente con los soportes que se requieran.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Doctorado en Oncología y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (24) días del mes de mayo de 2018.

ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA
Decano

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad